JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: veintidós (22) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez, informándole que se aporta memorial signado por la demandante, ***solicitando TERMINACIÒN DEL PROCESO por pago total de la obligación. NO hay comunicación de embargo de remanentes***.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2020-00154-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	LUZ MERY GARCIA CASTAÑO
Demandado:	MARLENY LONDOÑO CARDONA Y WILLIAM QUINTERO ESPINOSA
Radicado:	76-606-40-89-001-**2020-00154**-00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 109

Restrepo, Valle del Cauca, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la nota de Secretaría que antecede y revisado el memorial que presenta la demandante, en donde solicita la terminación de este proceso, por haberse logrado el pago total de la obligación.

Como quiera que la anterior solicitud es procedente al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a la terminación requerida, en consecuencia, se

D I S P O N E:

1. **DECLÁRESE TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **LUZ MERY GARCIA CASTAÑO**, a través de Apoderado Judicial, contra **MARLENY LONDOÑO CARDONA Y WILLIAM QUINTERO ESPINOSA** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** acorde con lo preceptuado en el Artículo 461 del Código General del Proceso.

2. **ORDENAR** el pago del título 469640000008062 por valor de dos millones seiscientos mil pesos ($2.600.000), tal y como lo ordenó el mandamiento de pago No. 450 de fecha 23 de noviembre de 2020, a la señora **LUZ MERY GARCIA CASTAÑO**.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

3. **ORDENAR** el LEVANTAMIENTO de medidas cautelares ordenados, sobre el bien inmueble sobre el cual se constituyó gravamen hipotecario abierto mediante escritura pública No. 178 de 06 de julio de 2017, de propiedad de los señores demandados MARLENY LONDOÑO CARDONA identificada con cedula de ciudadanía 29.765.592 y WILLIAM QUINTERO ESPINOSA identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.605.213, ubicado en la Vereda Alto del Oso, municipio de Restrepo Valle, **distinguido con M.I 370-122022** de la Oficina de Registro de II.PP de la ciudad de Cali (V). Para lo que se procederá a oficiar a la misma.

4. **ORDENAR** la cancelación del gravamen hipotecario, sobre el **distinguido con M.I 370-122022** de la Oficina de Registro de II.PP de la ciudad de Cali (V), mediante escritura pública No. 178 de 06 de julio de 2017. Por Secretaría Líbrense los oficios a la Notaría correspondiente.

5. **CONDENESE** en costas a la parte demandada, conforme lo establece el Art. 366 del C.G.P., las cuales se liquidarán por Secretaría.

6. **ARCHÍVESE** el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL - RESTREPO V
ESTADO No. 26

El auto anterior se notifica hoy 23 de abril de 2021 a las 7 AM.

JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

.

Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

Código de verificación:
6ed5c9d68c2854907e0e543e51bc73a460b5585e5e89a105debffa0c4aebe927
Documento generado en 22/04/2021 09:41:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica